

Ayuntamiento de Osma (casco):

Mixta «Ciudad de Osma», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Quintana Redonda (casco):

Mixta «La Asunción de Nuestra Señora», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (casco):

Mixta «El Rivero», con dirección con curso y once unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de cuatro secciones cada una y las tres de párvulos.

Ayuntamiento de San Leonardo de Yague (casco):

Mixta «Juan Yagüe», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de San Pedro Manrique (casco):

Mixta «Nuestra Señora de la Peña», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las dos unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos.

Ayuntamiento de Los Rábanos (casco):

Mixta «San Isidro Labrador», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unitarias de niños y dos de niñas.

Ayuntamiento de Soria (casco):

Mixta «Juan Yagüe», con dirección con curso y nueve unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las unitarias de niños y niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos.

Mixta «San Saturio», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Tardelcuende (casco):

Mixta «Divino Maestro», con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una y la de párvulos.

Ayuntamiento de Vinuesa (casco):

Mixta «Nuestra Señora del Pino», con dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de tres secciones cada una y la de párvulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Zaragoza y Guipúzcoa por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se mencionan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 14.085. «Reyes Segunda». Hierro. 646. Aracena. Cortecóncepción y Puerto Moral.
14.086. «Reyes Tercera». Hierro. 213. Higuera de la Sierra.
14.087. «Reyes Cuarta». Hierro. 180. Aroche.

Zaragoza

Provincia de Soria

930. «Amp. a Lina». Hierro. 210. Aldehuela.
937. «Celia». Hierro. 200. Martín y Gallinero.
940. «Ana María». Hierro. 1.758. Arguijo, La Poveda de Soria, Santa Cruz de Yanzuas, en su agregado de La Laguna y otros.
927 y 2.212. «Asunción». Lignito. 146. Ciria (Soria) y Torrelapaja (Zaragoza).

Guipúzcoa

Provincia de Guipúzcoa

- 4.421. «Esperanza». Hierro. 50. Régl.
4.425. «Santa Isabel». Coalin. 20. Asteasu.
4.443. «San Nicolás». Cuarzo. 44. Oyarzun.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se aprueba la primera modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guareña, provincia de Badajoz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la primera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 22 de diciembre de 1944, los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 13 de junio de 1956.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la primera modificación de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Guareña, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Via pecuaria excesiva

Cañada real leonesa.—Anchura de 75,22 metros, que se reducirá a 20,89 metros, enajenándose el sobrante que resulte.

Segundo. Firme la presente modificación, se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de la vía pecuaria, sin que su sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es legalmente enajenado.

Tercero. Queda firme y subsistente todo cuanto consta en la Orden ministerial de 13 de junio de 1956 en cuanto no se oponga a la presente modificación.

Cuarto. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, arroja la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1963.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 19 de octubre de 1963 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de Salinas, provincia de Cuenca

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de Salinas, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante el periodo de

exposición pública, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Modificar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monteagudo de Salinas, declarando que la «Cañada Real de los Serranos», desde su entrada en el término municipal, por la Cruz del Cortezoso hasta llegar a la línea divisoria con el término municipal de Fuentes, tiene el itinerario, anchura y demás características que se indican en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1957 y proyecto correspondiente, continuando después por la jurisdicción de Fuentes, según se indica en el proyecto de modificación de la clasificación.

Segundo. Queda subsistente la Orden ministerial de 23 de febrero de 1957, en todo cuanto no haya sido modificada por la presente.

Tercero. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1963.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2664/1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, por concierto directo, de «Un sectorador radial RS.II marca Zeiss».

En virtud del expediente incoado por el Servicio Cartográfico y Fotográfico del Aire para la adquisición de «Un sectorador radial RS.segundo marca Zeiss», el que necesariamente hay que adquirir en el extranjero, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo, artículo cincuenta y siete, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, por concierto directo con la Casa «Zeiss-Aerotopograph», de Alemania, «Un sectorador radial RS.segundo marca Zeiss», por un importe total de cuatro mil doscientos cincuenta y tres deutschmarks, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a sesenta y siete mil ciento veintidós pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2665/1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «10 mástiles AB-158 GR para antenas».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Diez mástiles AB-ciento cincuenta y ocho/GR para antenas», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Diez mástiles AB-ciento cincuenta y ocho/GR para antenas», por un importe total de un millón doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2666/1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «85 conjuntos interfónicos IA-3 de tres puntos».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Ochenta y cinco conjuntos interfónicos IA-tres de tres puntos», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Ochenta y cinco conjuntos interfónicos IA-tres de tres puntos», por un importe total de setecientos sesenta y cinco mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2667/1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «400 conjuntos de microteléfonos R 46 UR».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cuatrocientos conjuntos microteléfonos R/cuarenta y seis/UR», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, «Cuatrocientos conjuntos de microteléfonos R/cuarenta y seis/UR», por un importe total de ochocientos ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 2668/1963, de 17 de octubre, por el que se autoriza la adquisición, mediante concurso, de «50 equipos de VHF AN/ARC-3 de ocho canales».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cincuenta equipos de VHF AN/ARC-tres de ocho canales», y al objeto de asegurar a los mismos la necesaria calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de octubre de mil novecientos sesenta y tres.